



Ajuntament de Palma  
Secretaria General del Ple  
REGISTRE DE CONVENIS I PROTOCOLS  
Data - 2 JUL. 2013  
Nº Ordre 1357



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION TURISMO PALMA DE MALLORCA 365 Y AENA AEROPUERTOS, S.A. PARA LA FACILITACION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION TURISTICA INSTITUCIONAL DENTRO DEL RECINTO AEROPORTUARIO Y EN LA PAGINA WEB DEL AEROPUERTO DE PALMA DE MALLORCA**

**REUNIDOS:**

De una parte, el Muy Honorable Sr. Mateo Isern Estela, Alcalde de Palma de Mallorca y Presidente de la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365, en nombre y representación de ésta, en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 22 de sus Estatutos, publicados en el BOIB núm. 52, de 12 de abril de 2012, con domicilio fiscal en la plaza de Cort, 1, de Palma de Mallorca y CIF G57744344, asistido por la Secretaria del Patronato, Nieves Téllez García.

De otra parte, D. Javier Marín San Andrés, en su calidad de Director General de Aena Aeropuertos S.A (en adelante "Aena Aeropuertos"), CIF A-86212420, con domicilio a efectos de este Convenio en Madrid, C/ Arturo Soria, 109 (CP 28043), en nombre y representación de dicha sociedad en virtud de Poder Mercantil otorgado por el Consejero Delegado de la misma en fecha 28 de noviembre de 2012, ante el Notario de Madrid, D. Javier Barreiros Fernández, con el número 2292 de su protocolo e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 29049, folio 196, sección 8, hoja nº M 518648, Inscripción anotación 23, fecha 12/12/2012.

**EXPONEN:**

- I. Que Aena Aeropuertos, S.A. es una sociedad mercantil sujeta al Derecho Privado, que asume la gestión de los aeropuertos públicos en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo y cuyo inicio de actividades tuvo lugar el 8 de junio de 2011, a tenor de la Orden FOM 1525/2011, de 7 de junio, por la que se acuerda el inicio del ejercicio de funciones y obligaciones en materia de gestión aeroportuaria.



- II. Que Aena Aeropuertos es propietaria del Aeropuerto de Palma de Mallorca, (en lo sucesivo, el "Aeropuerto"), como consecuencia de la aportación realizada por la entidad pública empresarial "Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea" ("AENA") en escritura autorizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don José María Regidor Cano, el día 31 de mayo de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 28.806, sección 8, folio 211, hoja M-518648, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.
- III. Que la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365 es una entidad turística pública sin ánimo de lucro y gestión público-privada, inscrita en el Registro Único de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el 9 de noviembre de 2012, con el núm. 100000000312, cuya finalidad es la de promocionar y fomentar el turismo de la ciudad de Palma de Mallorca y, en su caso, de la isla de Mallorca, y en base a ello desarrollar las actividades señaladas en el artículo 6 de sus Estatutos.
- IV. Que la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365, a fin de llevar a cabo su objeto y actividades fundacionales, ha solicitado al Aeropuerto la cesión gratuita de espacios dentro del Área Terminal y en su página web (en adelante los "**espacios cedidos**"), para la difusión de información institucional sobre los productos turísticos de Palma de Mallorca, y por extensión, de la Isla de Mallorca. diferentes al producto turístico sol y playa, siendo la finalidad de dicha promoción la de incrementar el número de turistas en los meses de menor afluencia de pasajeros y combatir así el efecto de la alta estacionalidad del destino.
- V. El Aeropuerto tiene la función de contribuir al desarrollo económico y social del territorio en el que está ubicado. En aquellos territorios, como es el caso de Mallorca, en el que el turismo tiene una gran relevancia para la economía y sociedad de dicho territorio, el Aeropuerto como puerta de entrada de los turistas constituye un elemento clave dentro de la cadena de valor del sector turístico.
- VI. Por lo anterior, ambas partes determinan, de común acuerdo, suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá sobre la base de las siguientes



#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del Convenio es la cesión de espacios en el Aeropuerto de Palma de Mallorca, y así como espacios en la web del Aeropuerto de Palma de Mallorca, a la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365, con la única finalidad de servir de plataforma de promoción de los productos turísticos de Palma de Mallorca, y por extensión de la Isla de Mallorca, siendo en todo momento la información a difundir de carácter institucional. En ningún momento podrá figurar información comercial o de marcas. (En adelante la "Actividad").

Se promocionarán especialmente los productos turísticos alternativos a los de "Sol y Playa", con el fin de potenciar la actividad en los meses de menor tráfico y reducir la alta estacionalidad del destino Palma de Mallorca y, consecuentemente, de su aeropuerto.

Se prohíbe expresamente el desarrollo en los espacios cedidos de cualquier otra actividad distinta de la autorizada, sin que en ningún caso se pueda realizar actividad de carácter comercial. El cambio de la Actividad sin previa autorización expresa por escrito de Aena Aeropuertos será causa de resolución automática por incumplimiento del presente Convenio.

**SEGUNDA.-** La cesión de espacio físico por parte de Aena Aeropuertos en el Aeropuerto de Palma de Mallorca quedar limitada a:

- Cesión de espacio para **3 stands** en el área restringida de salidas, uno en cada uno de los módulos de embarque A, C y D, para la promoción de los productos turísticos de Palma de Mallorca y la Isla de Mallorca a los pasajeros de salida, siendo en todo momento la información a difundir de carácter institucional. En ningún momento podrá figurar información comercial o de marcas. La superficie máxima de dichos stands será de 10m<sup>2</sup> cada uno. La ubicación exacta de los stands en los módulos de embarque indicados, se determinará de mutuo acuerdo por ambas partes.
- Espacios para la ubicación de **12 paneles publicitarios**, de 5x2m cada uno, a disponer en el terminal de pasajeros en los lugares sugeridos por la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365, y autorizados previa y expresamente por Aena Aeropuertos, para la promoción de los productos turísticos de Palma de Mallorca y la Isla de Mallorca a los pasajeros de salida, siendo en todo momento la



información a difundir de carácter institucional. En ningún momento podrá figurar información comercial o de marcas.

- Espacios para la ubicación de **12 banderolas o carteles** en el terminal de pasajeros, frente a columnas, para la difusión de información a través de códigos QR o aplicaciones similares, en los lugares sugeridos por la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365 y autorizados previa y expresamente por Aena Aeropuertos, siendo en todo momento la información a difundir de carácter institucional. En ningún momento podrá figurar información comercial o de marcas.

**TERCERA.-** Aena Aeropuertos cederá de forma gratuita, en función de la disponibilidad determinada por Aena Aeropuertos, aquellos espacios que considere más oportunos en la **página web** del Aeropuerto de Palma de Mallorca para la difusión de información sobre los productos turísticos, a propuesta de la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365, siendo en todo momento la información a difundir de carácter institucional. En ningún momento podrá figurar información comercial o de marcas.

El contenido de la información deberá estar previamente autorizado por parte de Aena Aeropuertos, debiendo cumplir los criterios de información establecidos en cada momento por Aena Aeropuertos.

**CUARTA.-** Aena Aeropuertos permitirá a la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365 el lanzamiento de **mensajes de bienvenida** a los pasajeros de llegada al Aeropuerto de Palma de Mallorca a través de su red WI-FI.

El contenido de los mensajes, así como las zonas permitidas para el lanzamiento de los mensajes, deberán estar previamente autorizados por parte de Aena Aeropuertos, debiendo cumplir los criterios de información establecidos en cada momento por Aena Aeropuertos, siendo en todo momento la información a difundir de carácter institucional. En ningún momento podrá figurar información comercial o de marcas.

**QUINTA.-** Autorizar a la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365 para la realización de encuestas a los pasajeros en el terminal de pasajeros del Aeropuerto de Palma de Mallorca, orientadas a la captura y análisis de información relacionada con los productos



turísticos de Palma de Mallorca, y por extensión de la Isla de Mallorca, siendo en todo momento información de carácter institucional, y en ningún caso comercial o de marcas.

La Fundación Turismo Palma de Mallorca 365 propondrá a Aena Aeropuertos un calendario para la realización de las encuestas, el cual deberá estar expresamente autorizado por Aena Aeropuertos previo al inicio de tales encuestas.

Las encuestas podrán realizarse a través de aplicaciones para dispositivos móviles que podrán ser descargas directamente por parte de los pasajeros de salida a través de códigos QR. En este caso será igualmente aplicable el criterio con respecto a la información mencionada en el primer párrafo de la presente cláusula.

En las encuestas no se recabarán datos de carácter personal.

No obstante, si en algún momento, en la realización de las encuestas se obtuvieran datos personales, tanto la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365 como Aena Aeropuertos se comprometen a cumplir, bajo su respectiva responsabilidad, todas y cada una de las obligaciones impuestas por la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

SEXTA.- La Fundación Turismo Palma de Mallorca 365 se hará cargo de todos los gastos de diseño, producción, instalación y montaje, desmontaje, mantenimiento, limpieza y demás servicios que se puedan devengar relacionados con los elementos y actividades mencionadas en las cláusulas anteriores.

En concreto, y siempre que sean necesarios, serán por cuenta de la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365 aquellos consumos realizados en los espacios cedidos, como energía eléctrica, agua, climatización, residuos sólidos, etc, así como los gastos ocasionados por los consumos y utilización de servicios de telecomunicaciones. La Fundación Turismo Palma de Mallorca 365 contratará dichos servicios con Aena Aeropuertos, documentándose en un contrato distinto del presente Convenio.

Con carácter general, no serán por cuenta de la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365 los servicios de zonas comunes prestados en el Aeropuerto tales como la desratización, limpieza y recogida de basuras.

SÉPTIMA.- Cualquier actividad de difusión de la colaboración que se lleve a cabo deberá contar con el consentimiento previo de las partes.



**OCTAVA.-** La Fundación Turismo Palma de Mallorca 365 incluirá, en lugar visible, tanto el nombre de Aena Aeropuertos, como su logotipo, en los materiales gráficos utilizados en las actividades promocionales de la propia Fundación Turismo Palma de Mallorca 365 en el aeropuerto y las derivadas del ámbito de este convenio.

**NOVENA.-** La Fundación Turismo Palma de Mallorca 365 será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen, tanto a Aena Aeropuertos como a terceros, por el uso del espacio cedido o el ejercicio de la actividad promocional convenida.

Aena Aeropuertos no será responsable en ningún caso de los hurtos, robos, pérdidas, daños o destrozos, cualquiera que sea la causa de los mismos, que pudieran producirse en los bienes, instalaciones o personas empleadas por la Fundación Turismo Palma de Mallorca. Dicha responsabilidad deberá ser asumida única y exclusivamente por la Fundación Turismo Palma de Mallorca, quien, de conformidad con el presente Convenio deberá tener tal responsabilidad debidamente asegurada.

Aena Aeropuertos no responderá por la cesación o interrupción de los servicios e instalaciones de los que goza que se produzcan por causas ajenas a su voluntad.

Asimismo, Aena Aeropuertos no asumirá responsabilidad alguna de carácter laboral con respecto al personal empleado por la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365, que será única y exclusivamente dependiente de éste último.

**DÉCIMA.-** La Fundación Turismo Palma de Mallorca 365 contratará las siguientes pólizas de responsabilidad civil, desde la fecha de este Convenio y hasta la finalización del mismo, con una compañía de seguros de reconocida solvencia, en los siguientes términos:

Póliza Responsabilidad Civil General por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionados a Aena EPE y Aena Aeropuertos SA y a terceros por hechos acaecidos en relación con la Actividad, con un límite de indemnización mínimo de 600.000 € por siniestro, o 1.200.000.-€ por siniestro y año.

Aena EPE y Aena Aeropuertos SA tendrán que figurar como asegurados adicionales y terceros en la póliza.



Póliza Responsabilidad Civil Patronal que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados de la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365 en relación con la ejecución de los trabajos en el Aeropuerto, con un límite de indemnización mínimo de 150.000 € por víctima.

Aena EPE y Aena Aeropuertos S.A. tendrán que figurar como asegurados adicionales.

A efecto de lo anterior, la Fundación Turismo de Palma de Mallorca 365 entregará a Aena un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

Número y título del expediente  
Efecto y vencimiento de la póliza  
Riesgos cubiertos  
Límites de indemnización  
Franquicias aplicables.

**DÉCIMOPRIMERA.**- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, prorrogándose tácitamente por anualidades sucesivas.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, un mes a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Aena Aeropuertos podrá suspender temporalmente los efectos del presente Convenio y Fundación Turismo de Palma de Mallorca 365 acepta expresamente el ejercicio de tal derecho, siempre que resulte estrictamente necesario para la seguridad o el adecuado funcionamiento del Aeropuerto.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) El incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones esenciales que se establecen en las cláusulas del Convenio.
- c) Las circunstancias derivadas de la operatividad o seguridad aeroportuaria, que obliguen a Aena Aeropuertos a reclamar el espacio cedido.



**DECIMOSEGUNDA** - Aena Aeropuertos podrá exigir en cualquier momento el cambio de ubicación de los espacios cedidos y elementos recogidos en el presente Convenio, en cuyo caso todos los gastos asociados al cambio de emplazamiento o modificación correrán exclusivamente a cargo de la Fundación Turismo Palma de Mallorca 365.

**DECIMOTERCERA**.- Se crea una Comisión de Seguimiento del convenio formada por 2 miembros de cada una de las administraciones firmantes que se reunirá cuando así lo requiera cualquiera de las partes y, como mínimo una vez al año.

Es misión de esta Comisión velar porque se cumplan los objetivos del proyecto.

**DECIMOCUARTA**.- La interpretación del contenido del Convenio, será resuelta de mutuo acuerdo. No obstante cualquier discrepancia en la aplicación o interpretación del mismo, será sometida a la competencia de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa de las partes interesadas al fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

D. Mateo Isern Estela  
Alcalde de Palma de Mallorca y Presidente del  
Patronato de de la Fundación Turismo Palma  
de Mallorca 365

D. Javier Marín San Andrés  
Director General de Aena Aeropuertos S.A.

Ante  
la secretaria

